



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## RESOLUCION MARN-OIR N° 1-2020

San Salvador, a las diez horas de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-143** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se ha identificado con su respectivo documento de identidad personal y solicita la siguiente información:

1. **Cantidad depositada de residuos en kilotoneladas.**
2. **Cantidad de desechos recolectados.**
3. **Cantidad de desechos clasificados por tipo de desecho (orgánico, plástico, vidrio, cartón, químicos, papel, metal, etc.).**
4. **Estimaciones de efectos contaminantes por desechos sólidos en espacios abiertos.**
5. **Cantidad de productos reciclados.**
6. **Empresas recicladoras del país.**
7. **Puntos de acopio de materiales reciclables.**
8. **Producción de residuos y sus destinos (basurero a cielo abierto, incineración, reciclaje, etc.).**
9. **Listado de proyectos y/u programas aplicados a la recolección de desechos plásticos.**
10. **Medición de las emisiones de gases de efecto invernadero**
11. **Índice de densidad de micro plástico en las costas y/o afluentes de agua.**
12. **En hectáreas, kilómetros, el área total de cobertura de las áreas protegidas terrestres**
13. **En hectáreas, kilómetros, el área total de cobertura de las áreas protegidas Marinas**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Oficina procedió a admitir y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica, Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad y Unidad de Cambio Climático de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta y esta oficina resuelve notificarla a solicitante según el siguiente detalle:

**Req. 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11: Se anexa un archivo con la respuesta emitida por la Dirección General de Seguridad Hídrica (2 páginas).**

**Req. 3, 4, y 5: Nos informa la Dirección General de Seguridad Hídrica que no cuentan con estos registros, por lo que sugieren consultar con las Municipalidades,**

En virtud de lo anterior en los requerimientos 3, 4, 5 y 7 es procedente remitirse a lo establecido en los Arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 49 del Reglamento de dicha Ley, los cuales establecen la forma de proceder cuando la información solicitada no es (de la) competencia de esta Dependencia. Por lo tanto, se resuelve: **No entrega de la información solicitada en los requerimientos 3, 4, 5 y 7 por no ser esta institución competente para conocer de la misma.** Su solicitud de estos requerimientos deberá ser dirigida a las Municipalidades, se adjunta el siguiente enlace, donde se encuentra el Directorio de Municipalidades. [http://www.isdem.gob.sv/directorio-de-negocios/?wpbdp\\_view=all\\_listings](http://www.isdem.gob.sv/directorio-de-negocios/?wpbdp_view=all_listings)

Pág.1/2

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

**Req. 11, La Dirección General de Seguridad Hídrica nos informa que no se tienen registros de este requerimiento.**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **No entrega de la información solicitada por Inexistencia-**.

**Req. 10: Se anexa documento de la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático, en el capítulo 2. Inventario nacional de gases de efecto invernadero. Se adjunta el documento (143 páginas)**

**Req. 12 y 13 Se anexa archivo (1 página) con la respuesta emitida por la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad de esta Cartera de Estado.**



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López  
**Oficial de Información, MARN**

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”*

Pág.2/2

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>